

SENTIDO DEL PRESIDENCIALISMO

BLOG DE AGT. 10 DICIEMBRE 2006

PEDRO LÓPEZ ARRIBA

<https://garciatrevijano.wordpress.com/2006/12/10/sentido-del-presidencialismo/>

Se ha señalado muchas veces la opción por el Presidencialismo que propone la República Constitucional, que puede ser definida como república presidencialista con todas sus consecuencias, en lo que se refiere a erigir un verdadero contra poder parlamentario frente al poder gubernamental del presidente, y con lo que significa en cuanto al cambio del sistema electoral. Para los republicanos, el Presidencialismo encuentra una de sus razones más fuertes en lo que significa para la efectividad de la separación de poderes.

El Presidencialismo determina el establecimiento de una real y eficaz separación del poder legislativo respecto del poder ejecutivo, lo que permitiría el juego institucional, regulado por la ley, de que a un poder ejecutivo fuerte (Gobierno) le controlase un poder legislativo liberado de toda clase de sumisiones ante el jefe del poder ejecutivo. Un mal éste último de la sumisión del legislativo ante el ejecutivo que actualmente padecen casi todos los parlamentos europeos. El presidente de la república ha de dirigir su gobierno confrontado a unas Cortes que dispongan en plenitud de sus funciones de legislación, debate y control, unas Cortes a las que se les haya devuelto el ejercicio independiente de sus poderes.

La realidad de las cosas y la historia nos demuestran que la separación de poderes sólo puede articularse eficazmente sobre la base de la separación del poder legislativo del poder ejecutivo. Cuando ambos poderes están efectivamente separados, las posibilidades de independencia del Poder Judicial se incrementan notablemente por sí solas, siendo entonces de importancia secundaria los modos que se empleen para la designación del Poder Judicial. El sistema norteamericano ha sido en esto pionero en la democracia. El presidencialismo ha demostrado ser muy eficaz para facilitar la realidad de la separación de poderes.

Por el contrario, el caso español, al igual que el de muchos países de Europa, constituye el contrapunto completo: la tónica general es la confusión de poderes y la absoluta sumisión de todos ellos al poder ejecutivo, que es el único poder al que no se accede ni por sabiduría (como los jueces), ni por elección popular directa (como los presidentes de los sistemas presidencialistas), sino por decisión adoptada en el Congreso de los Diputados. Pero esto nos lleva directamente a la otra cuestión, que es la del cambio de la legislación electoral.

Los republicanos proponemos la reforma de la legislación electoral, en el sentido de que sean los ciudadanos quienes elijan directamente a los gobernantes —municipales, autonómicos y nacionales—. También para que los órganos legislativos y deliberantes —consistorios, parlamentos autonómicos y Cortes generales— sean igualmente elegidos por la ciudadanía, en circunscripciones uninominales (a doble vuelta, para reforzar la representatividad). El sistema de circunscripciones uninominales es simple y lo conocemos bien por ser el empleado en USA o Gran Bretaña. En esas condiciones, la relación de un hombre un voto es perfecta y la representación política de la población queda también perfectamente asegurada, por encima de partidos, facciones o grupos de intereses coaligados.

El Presidencialismo es una forma segura de articular la separación de poderes y, por tanto, una garantía segura para la libertad